

**AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE VAERSA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y ESCALADA (PSS 09/2024).**

De acuerdo con los Pliegos de Condiciones, el órgano de contratación de VAERSA, autoriza la tramitación por Procedimiento Abierto Simplificado, por un precio valor estimado de **8.660,06 € IVA no incluido**.

Por otra parte, se aprueban los Pliegos de Condiciones redactados al efecto, se certifica la existencia de crédito suficiente para efectuar la contratación y se aprueba la siguiente composición de la mesa de contratación:

- Presidente: Ana Rodríguez Íñiguez.
- Secretaria: Marisa Ferrandis Cebolla.
- Vocal: Jose de Pablo Ramón.
- Vocal: Javier Camacho Palencia.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EN LA MODALIDAD DEL 159.6) DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y ESCALADA (PSS 09/2024).**

### **I DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto del contrato, Procedimiento de adjudicación y lugar de entrega del suministro
2. Órgano de contratación y otros órganos administrativos
3. Régimen jurídico
4. Capacidad
5. Solvencia
6. Clasificación de las empresas
7. Acreditación de la capacidad de obrar, de la no concurrencia de prohibiciones de contratar y de la solvencia
8. Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Precio del contrato
9. Existencia de crédito presupuestario y financiación
10. Revisión de precios
11. Duración del contrato. Plazo de ejecución
12. Expediente de contratación y perfil de contratante
13. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
14. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

### **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

15. Procedimiento y tramitación del expediente
16. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos
17. Plazo y reglas de presentación de proposiciones
18. Contenido de las proposiciones
19. Garantía provisional
20. Mesa de Contratación
21. Requisitos y clases de Criterios de adjudicación
22. Aplicación de los criterios de adjudicación
23. Examen de las proposiciones
24. Traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
25. Criterios de desempate
26. Garantía definitiva
27. Ofertas anormalmente bajas
28. Documentación a presentar por el licitador que haya obtenido la mejor puntuación
29. Plazos para la adjudicación.
30. Resolución y notificación de la adjudicación
31. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.
32. Desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 33.- Formalización del contrato
- 34. Anuncio de formalización de los contratos

### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 35.- Responsable del contrato
- 36. Efectos y prerrogativas
- 37. Ejecución de los contratos
- 38. Cumplimiento de los plazos y demora del contratista
- 39. Daños y perjuicios e imposición de penalidades
- 40. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos
- 41. Obligaciones del contratista
- 42. Pago del precio
- 43. Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y condiciones especiales de ejecución
- 44. Modificación del contrato
- 45. Suspensión del contrato
- 46. Cumplimiento de los contratos. Entrega y recepción del suministro
- 47. Causas de resolución
- 48. Cesión de los contratos
- 49. Subcontratación
- 50. Devolución o cancelación de la garantía definitiva
- 51. Regulaciones especiales del contrato de suministro/servicio

### **V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

- 52.- Jurisdicción competente y recursos
- 53.- Financiación.

### **ANEXOS**

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO II. MODELO DE OFERTA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO IV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

## I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.**

**1.1.** Este pliego tiene por objeto regular la adjudicación mediante el procedimiento simplificado de un contrato de suministro del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**1.2.** El objeto del contrato será el suministro señalado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego** de conformidad con la descripción, características y cantidades de los bienes y la forma de llevarlo a cabo por el adjudicatario que se indican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que a todos los efectos es parte integrante del contrato.

En dicho **Apartado A del Anexo I de este pliego** se expresa el objeto del contrato.

**1.3.** Debido a la naturaleza del objeto de contratación no se produce la división en Lotes.

**1.4.** En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el código correspondiente al presente contrato de acuerdo con el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) es el indicado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

**1.5.** El lugar de entrega del suministro objeto del contrato es el señalado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

#### **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

**2.1.** En el **Apartado C del Anexo I de este pliego** se especifica el órgano de contratación, así como los demás órganos intervinientes.

**2.2.** El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de supervisión de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos para cada tipo de contrato.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

**3.1.** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21, 89 y 298 y siguientes de la LCSP 9/2017, y se tramita por el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP 9/2017 en su modalidad del 159.6.

**3.2** En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales décimoquinta, décimosexta y décimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**3.3** El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

**3.4** En las fases de preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos de suministros, será de aplicación íntegramente este Pliego, además de la LCSP, sus disposiciones de desarrollo, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

A los contratos privados de suministro, definidos en el artículo 25.1.a) de la LCSP 9/2017, se les aplicarán las disposiciones de este Pliego así como el Libro Primero de la LCSP y el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

**3.5.** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**3.6.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.7.** Asimismo, serán de aplicación la legislación estatal y autonómica en el marco de sus respectivas competencias.

#### **4. CAPACIDAD**

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, **también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas**. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**4.1.** Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición para contratar de los artículos 71 y ss. de la LCSP, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que según el presente pliego sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y acrediten el cumplimiento de los restantes criterios de selección a que se refiere este pliego.

**4.2** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**4.3.** Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

**4.4.** Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el suministro de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

**4.5.** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 9/2017, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

**4.6.** Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. En todo caso, esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia en UTE, se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, así como el compromiso de constitución formal mediante escritura pública de la misma en caso de resultar adjudicatario. Los contratistas que participen conjuntamente mediante UTE, responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. El modelo de compromiso viene recogido en el **Anexo del presente pliego**.

## **5. SOLVENCIA**

Los licitadores deberán poseer las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica. **No obstante, en el presente procedimiento, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional por ser un contrato de servicios tramitado por el procedimiento simplificado especialmente sumario del artículo 159.6 de la LCSP, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público), ya que en caso contrario deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el presente pliego.**

## **6. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS**

No se exige clasificación del empresario, de acuerdo con el artículo 77.1.c) LCSP.

## **7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR, DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y DE LA SOLVENCIA.**

**7.1.** El modelo de oferta que figura como **Anexo II** encontramos la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; se pronunciará sobre la existencia del compromiso acreditativo de que va a disponer de los recursos y capacidades de otras enti-

dades a efectos de la solvencia; y sobre el compromiso de adscripción de medios personales y materiales. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La declaración responsable de la empresa se refiere también al cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Los licitadores deberán hacer constar en la declaración responsable contenida en el modelo de oferta del **Anexo II**, una manifestación sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

**EL LICITADOR EN CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEBERÁ ACREDITAR, PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SU CAPACIDAD DE OBRAR, LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O SU CLASIFICACIÓN, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES APARTADOS:**

**7.2** La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, así como de la inscripción en el Registro público si fuera posible, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

**7.3.** La capacidad de obrar de los empresarios individuales se acreditará mediante el número de identificación fiscal (**N.I.F.**) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su número de identificación fiscal (N.I.F.), o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.





**7.4.** La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

**7.5.** Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**7.6.** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

**7.7.** Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

**7.8.** Se exige a los licitadores de la acreditación de la Solvencia por estar inscritos en el ROLECE.

**7.9. De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento de la LCAP, a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se deberán aportar los siguientes documentos:**

- Justificación del **Alta en el IAE** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y/o justificante de pago del último ejercicio.

- Para acreditar la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberán aportar los siguientes certificados:

**-Certificación expedida por el órgano estatal competente de la Administración Tributaria.**

**-Certificación expedida por el órgano competente de la Seguridad Social.**

**-Certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, de no tener deudas con la misma.**

**7.10. Incluso aunque no es exigible la clasificación, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar** que deban constar en el mismo.

En el mismo sentido, el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos

los órganos de contratación de la Comunitat Valenciana las condiciones de aptitud del empresario respecto de todas las circunstancias inscritas.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo de oferta que figura como Anexo II de este pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

7.11. Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

## **8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

8.1 El presupuesto base de licitación, que sirve de referencia para la emisión de ofertas, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido, y asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

En su caso, el desglose del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes en que se divida el contrato, será el señalado en el **Apartado F del Anexo I de este pliego**.

El presupuesto base de licitación estará distribuido en las anualidades previstas en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Tal presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, y a tal efecto, se desglosa en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**.

8.2 El valor estimado del contrato, que sirve de base para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable al presente contrato, asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**, y ha sido determinado según lo establecido

en los distintos apartados del artículo 101 de la LCSP, de modo que se corresponde con el importe total sin IVA, incluyendo, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de la actividad, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la cuantía de cualquier forma de opción eventual y las eventuales primas o pagos a los candidatos, prórrogas y modificaciones del contrato, entre otros conceptos.

En el **Apartado E del Anexo I de este pliego** figura el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado.

**8.3.** El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función del suministro realmente entregado y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio deberá expresarse en euros.

El precio del contrato podrá formularse bien en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes del suministro o a las unidades del mismo que se entreguen o ejecuten o a unidades de tiempo, bien en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En su caso, si existen precios máximos unitarios vendrán establecidos en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Igualmente si se superara dicho importe en la oferta, ésta será excluida.

## **9. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

**9.1.** Para atender las obligaciones derivadas del contrato existe saldo de crédito disponible y suficiente.

## **10. REVISIÓN DE PRECIOS**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado H del Anexo I** de este pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

## **11. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**



**11.1.** El plazo de vigencia del contrato, fijado teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, comenzará al día siguiente de su formalización en documento administrativo. En concreto, dicho plazo será el señalado en el **Apartado R del Anexo I del presente pliego**, tras considerar las pautas siguientes:

En el supuesto de contratos de suministro por precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, la vigencia del contrato será la señalada en el **Apartado R del Anexo I al presente pliego**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

La ejecución de las unidades que se soliciten se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en el plazo máximo señalado en el **Apartado R del Anexo I al presente pliego**, desde que se formalice cada solicitud.

**11.2.** Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir el suministro, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**11.3.** La posibilidad de prórrogas y el régimen de ampliación del plazo de ejecución se regirá por lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP y el **Apartado R del Anexo I de este pliego**, sin que en ningún caso puedan alterarse las características del contrato durante el período de duración de estas, debiendo ser adoptadas mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, sin que pueda producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue o no producido por motivos imputables al contratista.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego.

## **12. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE**

**12.1.** El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el expediente de contratación (que se habrá iniciado mediante Acuerdo de inicio del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato), se integrarán el presente pliego de condiciones administrativas particulares y los restantes documentos y justificaciones de los extremos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 116 de la LCSP.

**12.2.** El perfil de contratante del órgano de contratación, herramienta principal de publicidad de la información de la gestión contractual en aras de la transparencia y del acceso público, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que todas las entidades y órganos de la Generalitat Valenciana publican sus licitaciones. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en el en el **Apartado C del Anexo I de este pliego** y que dirigirá automáticamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, requiriéndose solo identificación previa para el acceso a ciertos servicios personalizados (tales como suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, etc.). Toda la información contenida en los perfiles de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años.

## **13. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En caso de que resulte necesario, se ofrecerá a los licitadores toda la información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que sean aplicables durante la

ejecución del contrato. El **Apartado K del Anexo I del pliego** señalará el organismo u organismos que facilitará dicha información a los licitadores.

Cuando se facilite la citada información, los licitadores manifestarán mediante declaración responsable, según modelo de oferta contenido en el **Anexo II.2 del pliego**, haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las referidas obligaciones. La obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad se especificará además en el modelo de declaración responsable contenido en la oferta como **Anexo II.1** del presente pliego.

## **14. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

Para la presente contratación, salvo que resulte necesario porque una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, no cabe subrogación de los trabajadores.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **15. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado en su modalidad del 159.6, utilizando exclusivamente medios electrónicos.

### **16. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**16.1.** El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

**16.2.** Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el **perfil de contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>. Acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Excepcionalmente, por los motivos que se señalan a continuación se podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos. Ese acceso no electrónico a los pliegos y demás docu-

mentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133.

**16.3.** El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

## **17. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**17.1.** La presentación de proposiciones se realizará necesaria y exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 y 4 de la LCSP. En los casos del apartado 4 del citado artículo se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado D del Anexo I del pliego**, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

**17.2.** La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el **Apartado D del Anexo I del pliego**.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

**17.3.** Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**17.4.** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

**17.5.** Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público (aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas), agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar -mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento- los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contratacion-delestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

**17.6.** Los licitadores presentarán la oferta **en un único sobre.**

**17.7.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

**17.8.** Los licitadores presentarán su proposición en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

**17.9.** Los licitadores declararán, bajo su responsabilidad y con pleno conocimiento de sus consecuencias, que la información aportada es exacta y veraz.

**17.10.** Asimismo, el licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, ex artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni



a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador. En el **Anexo IV del presente pliego** figura el modelo de declaración de confidencialidad.

**17.11.** El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

**17.12.** Las herramientas y dispositivos que se utilizan para la comunicación por medios electrónicos y para la presentación electrónica de las ofertas, así como sus características técnicas, son no discriminatorios, están disponibles de forma general y son compatibles con los productos informáticos de uso general, y no restringen el acceso de los operadores económicos al procedimiento de contratación.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas, incluido el cifrado y la validación de la fecha están a disposición de todas las partes interesadas, no son discriminatorios y son conformes con estándares abiertos, de uso general y amplia implantación.

Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan de forma razonable, según el estado de la técnica, la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación pueda detectarse con claridad. Estos sistemas ofrecen suficiente seguridad, de acuerdo con el estado de la técnica, frente a los virus informáticos y otro tipo de programas o códigos nocivos.

Las aplicaciones que se utilicen para efectuar las comunicaciones y, notificaciones entre el órgano de contratación y el licitador o contratista acreditarán la fecha y hora de su envío o puesta a disposición y la de la recepción o acceso por el interesado, la integridad de su contenido y la identidad del remitente de la misma.

## **18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Los licitadores presentarán la oferta en un único sobre.

## **19. GARANTÍA PROVISIONAL**

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores, por imperativo legal.

## **20. MESA DE CONTRATACIÓN**

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para el órgano de contratación y que a su vez podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, asesoramiento este último que será autorizado por el órgano de contratación y deberá ser reflejado expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 de la LCSP.

La composición de la Mesa así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Entre las funciones que tiene encomendadas la Mesa cabe destacar las siguientes:

- a) La calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y de la ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 159 en relación con el 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

## **21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

En el **Anexo I al presente pliego** se recogen los criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato.

## **23. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De acuerdo con lo indicado en el apartado D del Anexo I.

## **23. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación, en la medida de lo posible.

La apertura de las proposiciones de los licitadores se hará por la Mesa de Contratación y deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

La Mesa procederá a:

- 1.º Evaluar y clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas (arts. 159 y 150 LCSP).
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación razonada al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación, incluyendo en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado LL del Anexo I del presente pliego**. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- 3.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

## **24. TRASLADO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.**

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

## **25. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN**

En el **Apartado N del Anexo I del pliego**, se fijan los criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## **26. GARANTÍA DEFINITIVA**

**En el presente procedimiento, se eximirá a los licitadores de la constitución de garantía de acuerdo con el Art. 159.6 de la LCSP.**

## **27. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Después de que la Mesa proponga al órgano de contratación la adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos en el **Apartado M del Anexo I del pliego** y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, requiriendo al licitador y dándole plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

En el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

## **28. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN**

Se requerirá por comunicación electrónica al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa siguiente, si no la hubiera aportado antes:

### **- Acreditación de la documentación pertinente de acuerdo con la cláusula séptima.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de poder imponerle la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en una prohibición para contratar con las entidades del sector público.

En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado puntuadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a cinco días, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

## **29. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

**29.1.** Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo

de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

**29.2.** Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

**29.3.** De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

### **30. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por el medio de notificación fijado según el **Apartado D del anexo I del pliego** (ya sea dirección electrónica habilitada, ya sea comparecencia en la sede electrónica), debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a)** En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b)** Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c)** En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d)** El plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.



Asimismo se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.

### **31. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO**

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en **el Apartado Z del Anexo I del presente pliego**.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

### **32. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en **el Apartado Z del Anexo I del presente pliego**.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

## III

### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **33. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**33.1.** Los contratos que celebran se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo, una vez adjudicado el contrato, mediante documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá so-

licitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**33.2.** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tal fin, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

**33.3.** Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

**33.4.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de poder imponerle la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en una prohibición para contratar con las entidades del sector público, en cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.

**No obstante, de acuerdo con el Art. 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

## **34. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**34.1.** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**34.2.** Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP, con las excepciones de ciertos datos en los casos en que así manifieste en el informe del artículo 154.4 de la LCSP recabado previamente al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

## **IV**

### **EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN**



### **35. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en el **Apartado T del Anexo I**, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en el **Apartado T del Anexo I**, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

### **36. EFECTOS Y PRERROGATIVAS**

En cuanto a los efectos, prerrogativas y procedimiento para el ejercicio de éstas, regirán los artículos 188 a 191 de la LCSP.

### **37. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

**37.1.** La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, el contratista está obligado a la entrega de los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, ajustándose a lo previsto en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en las instrucciones específicas que se dicten.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello señalados en el **Apartado L del Anexo I y en el Anexo IV del pliego**, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato. **El apartado T del Anexo I del pliego**, establecerá las penalidades a imponer.

**37.2.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalen en el **Apartado T del Anexo I del pliego**, de acuerdo con el art.192 de la LCSP.

## 38. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA

**38.1.** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en los términos previstos en el **apartado R del Anexo I del presente pliego y en el PPTP, o en su caso los acordados con el responsable de VAERSA.**

**38.2.** La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa.

**38.3.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo (total o parciales), se podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las **penalidades indicadas a continuación:**

<p><b>PENALIZACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIO</b></p>	<p>Según lo estipulado en el Art. 193 de la LCSP, No obstante,</p> <p>Para el caso que la empresa adjudicataria se comprometa a realizar el servicio de revisión en un plazo de TRES (03) días hábiles, se establecerá una penalización semanal por la demora de la revisión del 10% sobre la totalidad del servicio de mantenimiento solicitado y no realizado.</p> <p>No obstante, si no existiera el compromiso anterior por parte de la empresa adjudicataria, se entenderá aceptado tácitamente el plazo para realizar el servicio de mantenimiento de CINCO (05) días hábiles desde la recepción de la solicitud. En este caso se establecerá una penalización semanal del 5% sobre la totalidad del servicio de mantenimiento solicitado y no entregado.</p> <p>Idénticas penalidades se aplicarán si el adjudicatario se compromete a la retirada/entrega de los equipos a revisar/revisados en DOS (2) días de/en la nave que VAERSA tiene en Chiva.</p> <p>Estas penalidades se justifican en base a que los equipos de seguridad deben de estar en perfecto estado ya que de ello depende la seguridad de los trabajadores. De ahí la importancia que el plazo para comprobar el estado y realizar el</p>
--	--

mantenimiento sea el mínimo posible. Cualquier demora en la entrega de los equipos revisados puede ocasionar un retraso en los trabajos encomendados a VAERSA.

**38.4.** Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, o se considere que existen graves perjuicios por el retraso, el órgano de contratación resolverá el contrato o acordará la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **39. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

**39.1.** En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. El importe de las penalidades por cumplimiento defectuoso, será el mismo que el indicado para las penalidades por demora.

**39.2.** Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **40. RESOLUCIÓN POR DEMORA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

### **41. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

**41.1.** El contratista será responsable de **indemnizar todos los daños** y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar a VAERSA cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte.

**41.2.** Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador. El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

**41.3.** La ejecución se hará a **riesgo y ventura** del contratista.

**41.4.** Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

**41.5.** En virtud del artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, y del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudataria estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable recogida en el **Anexo XI de este pliego**.

**41.6.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral, fiscal, de protección del empleo, de seguridad social, de igualdad de género, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo. El **Apartado K del Anexo I del pliego** señalará el organismo u organismos que facilitará dicha información a los licitadores.

**41.7.** El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

**41.8.** El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y demás legislación concordante al respecto de los datos personales. Igualmente, los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal. El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración

**41.9.** El contratista vendrá obligado a guardar **confidencialidad** respecto de todos los datos que estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, salvo los que sean públicos y notorios.

**41.10.** El contratista deberá tener suscritos los **seguros obligatorios PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE CONTRATACIÓN**, así como aquellos seguros adicionales, en su caso, que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**41.11.** VAERSA ha de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.



**41.12.** Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

**41.13.** Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista salvo que en el **Apartado U del Anexo I** de este pliego se previera lo contrario.

## **42. PAGO DEL PRECIO**

**42.1.** El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos con arreglo a los términos establecidos en el contrato.

**42.2.** En el contrato de suministro en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

**42.3.** El pago del precio se señala en el **Apartado W del Anexo I del pliego**.

**42.4.** VAERSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)). En el **Apartado C del Anexo I del Pliego** se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

**42.5.** Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

**42.6.** Si la demora fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

## **43. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**43.1.** En el **Apartado X del Anexo I del Pliego** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de penalidades del artículo 192 de la LCSP.

**43.2.** En el **Apartado X del Anexo I del Pliego** figuran las condiciones especiales en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

**43.3.** Sin perjuicio de las penalidades del **Apartado T del Anexo I del Pliego**, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP, si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el Apartado X del Anexo I del presente pliego.

#### **44. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**44.1.** Los contratos administrativos solo podrán modificarse por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En este sentido, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando de forma clara, precisa e inequívoca se prevea la modificación en el **Apartado O del Anexo I de este pliego**, donde se precisará con detalle su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación, en virtud del artículo 191 y con las especialidades del artículo 207, ambos de la LCSP. En tal caso, la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Apartado O del Anexo I del pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP. En este caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito

del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**44.2.** En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

**44.3.** Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63, todos ellos de la LCSP. En todo caso, la previsión de que el contrato sea modificado así como las condiciones fijadas en el presente pliego bajo las cuales será posible dicha modificación, serán recogidas igualmente en el documento contractual.

**44.4.** En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución del suministro se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

**44.5.** Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### **45. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Si se acordara la suspensión del contrato, o se tuviere lugar por demora en el pago al contratista superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

#### **46. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

**46.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya entregado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de VAERSA, los suministros objeto del mismo.

**46.2.** En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de **recepción** o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato. Si fuera otro el plazo, se fijará en tal caso en el **Apartado U del Anexo I**, rigiendo el plazo de un mes en su defecto.



Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

**46.3.** El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía**, establecido en el **Apartado V del Anexo I de este pliego** y se contará desde la fecha de recepción o conformidad.

Si por la naturaleza o características del contrato no se considera necesario establecer plazo de garantía se señalará en el **Apartado V del Anexo I de este pliego**, justificándolo en el expediente.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho VAERSA a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**46.4.** No obstante, podrá realizarse recepción parcial de aquéllas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente, que se señalaran en el **Apartado U del Anexo I de este Pliego**<sup>1</sup>.

## **47. RESOLUCIÓN**

**47.1.** Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de suministro en el artículo 306 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

-La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.

-El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (establecidas en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat y en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 354/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

**47.2.** En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

## **48. CESIÓN DE LOS CONTRATOS**

**48.1.** Si así se establece en el **Apartado Ñ del Anexo I del pliego**, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

**48.2.** Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

**a)** Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

**b)** Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de suministro. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**48.3.** El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

## **49. SUBCONTRATACIÓN**

**49.1.** El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del suministro objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que conforme a lo establecido en los siguientes apartados, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia

**49.2.** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

**49.3.** En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

**49.4.** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**49.5.** Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

**49.6.** Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a VAERSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**49.7.** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

## **50. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

No procede constitución de garantía para el presente procedimiento.

## **51. REGULACIONES ESPECIALES DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SUMINISTRO**

De acuerdo con lo indicado en la LCSP para la modalidad de contratos de suministros.

## **V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

### **52. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

De acuerdo con lo indicado en la LCSP para los contratos privados y los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración.

### **53. FINANCIACIÓN**

Las inversiones propuestas están adscritas a programas comunitarios en el marco de las ayudas del FEADER, ya que las actividades que se proponen realizar son elegibles en su totalidad para operaciones del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 Comunitat Valenciana en el seno de la operación 8.5.3 “Conservación y desarrollo de la red Natura-2000” de acuerdo con los objetivos establecidos en el PDR para dicha medida.

La financiación del presente encargo se realizará a cargo de los presupuestos de la Generalitat Valenciana, Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, capítulo VI del programa MA710 Actuaciones Medioambientales.

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO/SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

#### APARTADO A

El objeto de este contrato es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y ESCALADA (PSS 09/2024)**.

La definición concreta de las prestaciones a realizar la encontramos en el PPTP.

Los CPV a los que corresponden este contrato son:  
De acuerdo con lo indicado en el anuncio de licitación.

#### APARTADO B

No procede la división en Lotes debido a la uniformidad del objeto del contrato.

#### APARTADO C

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS :**

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	VAERSA, VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A10011778
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Cortes Valencianes n.º 20 (Valencia)
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Departamento de Servicios
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006283
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Cortes Valencianes n.º 20 (Valencia)
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Departamento Administrativo Financiero
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006289
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Cortes Valencianes n.º 20 (Valencia)
<b>ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	VAERSA, VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avda. Cortes Valencianes n.º 20 (Valencia)

PERFIL DE CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es>

TRAMITACIÓN: TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

## APARTADO D

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN
<p>La adjudicación del suministro recaerá, de acuerdo con lo regulado en el artículo 145.1 de la LCSP, en la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios económicos y cualitativos que se indican a continuación.</p> <p><b><u>Con independencia de los criterios de adjudicación que a continuación se detallan, solo se valoraran las empresas que presenten presupuesto para el suministro de todos y cada uno de los productos requeridos de cada lote</u></b></p> <p><b>I. Oferta Económica: (40 puntos).</b></p> <p>La fórmula de valoración de las ofertas será la siguiente.</p> $P_{Oi} = \frac{\text{Max } P \times (PBL - O_i)}{PBL - MO}$ <p>Puntuación obtenida</p>

Donde:

Poi = Puntuación de la oferta que se valora.

Max P = Puntuación máxima.

PBL = Precio base de licitación.

Oi = Oferta que se valora.

MO = Mejor oferta.

## II. Criterio realización del servicio (máximo 40 puntos).

Con carácter general, se establece un plazo de CINCO (5) hábiles días para la realización del servicio desde la retirada de los equipos del punto de entrega. No obstante

- Se valorará con 30 puntos a las empresas que se comprometan por escrito a la realización del servicio en un plazo de TRES (03) días hábiles desde la retirada de los equipos del punto de entrega.

-Así mismo, se valorará con 10 puntos adicionales a la empresa que se comprometa a realizar la retirada y entrega de los equipos a revisar en el siguiente intervalo:

Con carácter general se establece un plazo máximo de CINCO (05) días desde la notificación del servicio por parte de VAERSA y la retirada de los equipos para su revisión y posteriormente otros CINCO (05) días desde la realización de la revisión hasta su entrega en VAERSA, no obstante, lo anterior,

- a) La retirada de los equipos a revisar desde las instalaciones de VAERSA, será de DOS (02) días hábiles desde su notificación.
- b) La entrega por parte de la empresa adjudicataria de los equipos una vez revisados será inferior a DOS (02) días desde la finalización de la revisión.

## III. Criterio consulta "ON LINE" de las sucesivas anotaciones de las revisiones (20 puntos).

Se valorará con 20 puntos adicionales a la empresa que disponga de un sistema que permita la consulta "on line" de las revisiones realizadas (por producto) y sus incidencias.

**En otro orden de cosas y "de acuerdo a lo establecido en el artículo 145.5.c) de la LCSP, en caso de duda sobre el cumplimiento de los criterios de adjudicación que sirven de base para valorar la oferta económica, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.**

Se resolverá el empate, en caso de producirse, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO: No**

**LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:** En caso de que resulte necesario, mediante dirección de correo electrónico habilitada.

**PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** El indicado en el anuncio de licitación.

**Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos: NO**

**Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación: NO**

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Según se indique en el anuncio de licitación mediante dirección electrónica habilitada o comparecencia en la sede electrónica.**

## **APARTADO E**

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Indicando lotes en su caso)</b>	
<b>PRESUPUESTO TOTAL CON IVA (21% IVA): 4.763,03 €</b> LOTE I: 4.763,03 € (21% IVA)	<b>PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA: 3.936,39 €</b> LOTE I: 3.936,39 €
<b>IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS</b>	<b>IMPORTE SIN IVA: 3.936,39 €</b> LOTE I: 3.936,39 € <b>IMPORTE CON IVA: 4.763,03 €</b> LOTE I: 4.763,03 €
<b>MODIFICADO CONTRATO (20% del Presupuesto Base de Licitación)</b>	<b>IMPORTE SIN IVA: 787,28 €</b> LOTE I: 787,28 € <b>IMPORTE CON IVA: 952,61 €</b> LOTE I: 952,61 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (el resultante del Presupuesto Base de Licitación, las prórrogas y el modificado)</b>	<b>TOTAL, SIN IVA: 8.660,06 €</b> LOTE I: 8.660,06 € <b>TOTAL, CON IVA: 10.478,67 €</b> LOTE I: 10.478,67 €

## **APARTADO F**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:** No procede.

## **APARTADO G**

**CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** VAERSA es un poder adjudicador que no tiene consideración de Administración, por lo tanto no posee consignación Presupuestaria. No obstante tiene reserva de crédito suficiente para la tramitación de la Licitación.

## **APARTADO H**

**No procede revisión de precios durante toda la vigencia del contrato.**

## **APARTADO I**

**No proceden.**



## **APARTADO K**

VAERSA podrá informar a solicitud del licitador de las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, así como la obligación del cumplimiento del código ético disponible en la web de VAERSA.

## **APARTADO L**

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

**MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

**MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

## **APARTADO LL**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

De acuerdo con el apartado D.

**UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:** Departamento de Servicios.

## **APARTADO M**

**PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:** De conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

## **APARTADO N**

**CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Se resolverá el empate, en caso de producirse, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **APARTADO Ñ**

**CESIÓN: De acuerdo con las limitaciones indicadas en el clausulado general.**

## **APARTADO O**

De acuerdo con lo regulado en el artículo 204 de la LCSP, en relación a las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se contempla la posibilidad de modificación del contrato dada la naturaleza del alquiler objeto de mismo, de acuerdo con lo regulado en los párrafos siguientes.

La modificación referida no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios y no supone alteración alguna de la naturaleza global del contrato inicial.

Para considerar esta modificación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La necesidad de incorporar en la maquinaria objeto de alquiler, algún implemento por motivos de seguridad y/o operatividad de la planta.
- Debido a un aumento en las averías estimadas de las plataformas elevadoras, por un mayor uso de las mismas o por averías provocadas por roedores, entre otros que pueden conllevar a un aumento de la partida correspondiente a mantenimiento correctivo.

Se establece como límite al modificado mencionado un máximo del 20% del precio inicial. El procedimiento a seguir se articulará a través de la correspondiente formalización, previa comunicación de su necesidad por el adjudicatario.

## **APARTADO P**

**GARANTÍA DEFINITIVA: No procede.**

## **APARTADO Q**

**OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN: NO**

**TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACION: NO**

**PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS: NO**

**REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN CASO DE QUE SE SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO: SI**

## **APARTADO R**

12 meses de acuerdo con lo indicado en la documentación del expediente.

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO: 12 meses adicionales.

## **APARTADO S**

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: Para el presente procedimiento no existen trabajadores a subrogar.

## **APARTADO T**

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Departamento de Servicios.

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: Supervisión de la correcta ejecución de las prestaciones contratadas así como cumplimiento de normativa.

## **RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las penalidades indicadas en el clausulado general del presente Pliego.

## **APARTADO U**

Plazo de recepción: El plazo legalmente establecido es de un mes.

## **APARTADO V**

PLAZO DE GARANTÍA: No procede.

## **APARTADO W**

FORMA DE PAGO: Todos los pagos se harán efectivos a 30 días naturales.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente factura por las prestaciones efectuadas en el periodo correspondiente, de acuerdo con el precio/s unitario/s ofertado/s, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la prestación del suministro llevado a cabo durante el periodo que comprende la factura.

La Empresa deberá emitir la factura electrónicamente utilizando la plataforma de facturación. La recepción de la factura por este medio producirá los efectos de factura siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por VAERSA.

## **APARTADO X**

**MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:** Sera el responsable de VAERSA de la supervisión de la prestación del Servicio quien comunique la presencia de irregularidades en estos ámbitos.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:** Aceptación del cumplimiento del código ético de VAERSA disponible en la página web [www.vaersa.com](http://www.vaersa.com) y las indicadas a continuación.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>Tal y como se enuncia en el artículo 202 de la LCSP:</p> <p><i>“1. ... será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.</i></p> <p>2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.”</p> <p>En este Pliego, se establece como condición especial de ejecución obligatoria de carácter social para todos los trabajos: Las empresas garantizarán la seguridad y la protección de la salud en los lugares de trabajo.</p> <p><b><i>Para ello, procederán a la cumplimentación del “Documento acreditativo por parte de la empresa contratada por VAERSA del cumplimiento de sus obligaciones en materia de P.R.L”. ANEXO PRL del pliego que acompaña a la presente memoria.</i></b></p>

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES	
CRITERIOS DE ADMISIÓN	<p>Es condición de admisión que las diferentes empresas que opten a la licitación deban presentar certificado oficial emitido por la empresa PETZL por el que se les autoriza a la revisión y mantenimiento de todos sus equipos.</p>

**IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:** Debido a que VAERSA únicamente publica sus licitaciones en la Plataforma de Contratación del Estado y en el DOUE no existen gastos de publicidad de la licitación.

### APARTADO Z

**IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:** Los gastos de envío de la documentación correspondiente en el caso de que está no se tramite electrónicamente.

Firmado por VICENTE NACHER MARI  
- NIF:\*\*\*3835\*\*

## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de  
nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a  
de ....., provincia de ....., con domicilio  
en ....., nº ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico  
habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad  
de (dígase si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF  
nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,  
tramitado como del Expediente de contratación nº.....

#### DECLARO:

**PRIMERO.-** Que la empresa cuenta con la adecuada capacidad y aptitud, que posee solvencia económica, financiera y técnica, y que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no está incurso en prohibición de contratar alguna, así como **CUMPLE CON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PLIEGO TÉCNICO.**

**SEGUNDO.-** (SEÑALE LO QUE PROCEDA)

- Que se recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera y en caso de resultar adjudicatario, cuando así sea requerido, aportará el compromiso de dichas entidades acreditativo de que van a aportar los recursos y capacidades comprometidos a efectos de la solvencia

- Que no se recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera

**TERCERO.-** Que las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la clasificación acreditada mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- siguen vigentes y no han sufrido ninguna variación

-han sufrido variación, en cuyo caso, se aportan al órgano de contratación documentación acreditativa de las condiciones y circunstancias vigentes, a efectos de su valoración para acreditar la capacidad y solvencia requeridas para participar en el presente procedimiento de adjudicación.

-no nos encontramos de momento inscritos en el Registro de Licitadores.

**CUARTO.-** Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la empresa que represento:

(SEÑALE LO QUE PROCEDA):

- Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acredita aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.
- Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor
2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

**QUINTO.- (SEÑALE LO QUE PROCEDA)**

- Pertener a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE
- No pertenecer a ningún grupo de empresas

**SEXTO: (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS)**

Que me someto expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

**SÉPTIMO.-** Que toda la información aportada es exacta y veraz y esta declaración responsable se ha realizado bajo mi responsabilidad y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas y de toda índole en caso de que lo manifestado no fuera exacto y veraz.

(Fecha y Firma)



## 2. OFERTA ECONÓMICA

DE ACUERDO CON EL MODELO ADJUNTO EN EL ANEXO I DEL PPTP



### ANEXO III

#### MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Expediente de contratación nº .....

En ....., a .... de .....

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de ... de ....., ante el Notario D. .... con número ..... de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de ... de ....., ante el Notario D. .... con número ..... de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato ..... :

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a ..... y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante ....., designando el siguiente domicilio ....., teléfono..... y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- %  
-

(Firma de todos los miembros de la UTE)



## ANEXO IV

### CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de  
nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a  
de ....., provincia de ....., con domicilio  
en ....., nº ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico  
habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad  
de (dígase si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF  
nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....

#### MANIFIESTA:

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:

- 
- 
- 

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

(Firma)

## ANEXO V INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que la Administración licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Nombre del tratamiento: Expedientes de contratación
- Responsable del tratamiento: Conselleria que convoca la licitación.
- Finalidad: Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- Base jurídica:
  - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.A
  - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Período de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Categorías de datos personales:
  - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
  - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
  - Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.
- Categorías de interesados:
  - Solicitantes.
  - Representantes legales.
  - Empleados de la entidades licitantes.
- Categoría de destinatarios:
  - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
  - Otros órganos de administración de la Generalitat con fines de control del gasto público.
  - Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
  - Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.
- Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ejercicio de derechos: Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación o a la Subsecretaría de la Consellería responsable de la licitación.

Puede acceder a la guía del procedimiento en la siguiente dirección: Guía procedimiento:



[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19970&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp)

.Datos de contacto del Delegado de Protección de datos de la Generalitat

Ps. De la Alameda, 16. 46010 Valencia

Dirección de correo electrónico: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)

- Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y ESCALADA (PSS 09/2024).

A tenor de lo contemplado en los puntos siguientes, y en relación a lo establecido en el artículo 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero* (en adelante LCSP) se emite la correspondiente memoria justificativa integrante del expediente de contratación, donde se determinan entre otros aspectos, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, todo ello con una correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y la determinación del procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

### 1- Naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato.

VAERSA, tiene adjudicada por parte de la actual CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO el encargo **“INVERSIONES PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES 2023-2025”**. Cuyo objeto es la ejecución de trabajos de producción de especies de fauna y flora silvestre.

Los centros donde se realizan estos trabajos son:

Este servicio tiene como funciones principales:

1. Labores de producción y recuperación de fauna.
2. Cuidado de ejemplares adultos y de sus crías.
3. Tratamientos veterinarios.
4. Preparación y distribución de alimento para las especies de fauna.
5. Plantaciones para recreación de los hábitats de las especies dentro de los jaulones.

En concreto:

- Recuperación de fauna que se encuentra en lugares de difícil acceso y/o fauna acuática (Centros de Recuperación de Fauna de la C.V.).

**Se indica a este respecto que las acciones encaminadas al incremento del valor medio ambiental mencionado se encuentran cofinanciado con el Fondo Europeo FEADER en un 53%**

Y por parte de la Conselleria de Justicia, VAERSA tiene adjudicado el encargo **“SERVICIO DE VIGILANCIA PREVENTIVA FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES”**. Este servicio realiza entre otros trabajos de:

- Mantenimiento de infraestructuras, como mantenimiento de equipos situados en cubiertas de observatorios forestales como puedan ser estaciones meteorológicas, antenas de comunicación, detectores de tormenta, placas solares e incluso reparación de la propia cubierta del observatorio o de la chimenea.

VAERSA tiene adjudicado el contrato N.º 5248 **“SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ESCALADA (EQUIPOS DE SEGURIDAD)**. El adjudicatario del contrato presento una relación de productos de la casa **PETZL**

Los equipos de seguridad deben de estar sometidos por ley a una revisión periódica que en caso de los productos adquiridos a través del contrato anteriormente citado es de 12 meses desde la puesta en servicio del producto. (En el Anexo 1 del pliego que se adjunta a esta memoria se detalla la tabla de los productos adquiridos y su fecha de revisión).

**Esta revisión debe de llevarse a cabo por una empresa que esté autorizada para la revisión de los elementos de seguridad y material de escalada por parte del fabricante de los equipos** que, para la presente licitación (y al estar en relación con el contrato N.º 5248 "SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ESCALADA (EQUIPOS DE SEGURIDAD)", debe de ser de la casa **PETZL**. Para ello, **es obligatorio para optar a la presente licitación** que las empresas presenten certificado emitido por la empresa **PETZL** en el que se indique que están autorizados para la revisión de sus productos.

Así las necesidades a cubrir por la presente licitación consisten en **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y MATERIAL DE ESCALADA**.

## 2- Características técnicas del servicio a licitar, precio.

### LOTE UNICO: MANTENIMIENTO EQUIPOS DE SEGURIDAD Y MATERIAL DE ESCALADA

*El precio establecido en la siguiente tabla para los artículos a revisar incluye los portes de recogida y entrega de los equipos a revisar en la siguiente dirección:*

VAERSA  
C/MARJANA 26-27  
Polígono Industrial de "LA PAHILLA"  
46370 Chiva (Valencia)

Producto	precio MANTENIMIENTO	TOTAL	Importe total
Cuerda semiestatica >= 60 metros; tipo A. Debe cumplir Certificaciones: CE UNE EN 1891 Tipo A1	0,46 € METRO	600 METROS	276,00 €
Cuerda semiestática 11 mm = 100 metros. Certificaciones: CE EN 1891 type A, EAC, NFPA 1983 Technical Use.	0,46 € METRO	1400 METROS	644,00 €
<b>Cinta cosida</b> de 80 cm de largo que cumpla Certificaciones: CE EN 566, CE EN 795 B, EAC y UNE EN 565	5,75 €	13 UNIDADES	74,75 €
<b>Cinta cosida</b> de 120 cm de largo que cumpla Certificaciones: CE EN 566, CE EN 795 B, EAC y UNE EN 565	5,75 €	13 UNIDADES	74,75 €
<b>Cinta cosida</b> de 150 cm de largo que cumpla Certificaciones: CE EN 566, CE EN 795 B, EAC y UNE EN 395	5,75 €	13 UNIDADES	74,75 €

<b>Arnes integral</b> anticaídas y de sujeción con certificaciones: CE EN 361, EN 358, y EN 813 Talla S peso max: 140 kg).	23,10 €	13 UNIDADES	300,30 €
<b>Arnes integral</b> anticaídas y de sujeción con certificaciones: CE EN 361, EN 358, y EN 813 Talla M peso max: 140 kg).	23,10 €	13 UNIDADES	300,30 €
<b>Arnes integral</b> anticaídas y de sujeción con certificaciones: CE EN 361, EN 358, y EN 813 Talla L peso max: 140 kg).	23,10 €	13 UNIDADES	300,30 €
<b>Descensor autofrenante compacto</b> con sistema autolock, y gatillo de cierre. Peso: 400 g. (Certificaciones: EN 341 tipo 2 clase A, CE EN 12841 tipo C, CE EN 15151-1) + <b>mosquetón asimétrico</b> con sistema de bloqueo Triact-Lock. Certificación: CE EN 362, NFPA 1983 General Use.	19,64 €	10 UNIDADES	196,40 €
<b>Cabo doble anclaje</b> con Certificaciones: CE EN 354 y EN 795/B.	17,33 €	10 UNIDADES	173,30 €
<b>absorbedor</b> de energía con Certificaciones: CE EN 355.	8,09 €	13 UNIDADES	105,17 €
<b>Absorbedor de energía</b> para una carga máxima de 250 kg (Certificaciones: CE EN 355, ANSI Z359.13). Y su correspondiente Elemento de amarre EN 354	8,09 €	10 UNIDADES	80,90 €
<b>casco escalada con con barbuquejo</b> debe cumplir la Norma UNE EN 397 y UNE EN 12492	11,55 €	13 UNIDADES	150,15 €
<b>Anticaídas deslizante</b> para cuerda con función de bloqueo: Certificaciones: CE EN 12841 tipo A utilizado con un absorbedor de energía y una cuerda EN 1891 tipo A de 10 a 13 mm	19,64 €	13 UNIDADES	255,32 €
<b>Puño bloqueador</b> ergonómico (derecha)(Certificaciones: CE EN 567, UIAA, EN 12841) + <b>pedal regulable</b> de cordino. Material: Dyneema y aluminio. Peso: 40 g.	11,55 €	10 UNIDADES	115,50 €
<b>Puño bloqueador</b> ergonómico (izquierda)(Certificaciones: CE EN 567, UIAA, EN 12841)) + <b>pedal regulable</b> de cordino. Material: Dyneema y aluminio. Peso: 40 g.	11,55 €	10 UNIDADES	115,50 €

<b>Bloqueador ventral</b> con amplio paso de cuerda. Peso: 140 g. Certificaciones: CE EN 567, CE EN 12841 type B, EAC, NFPA 1983 Technical Use. EN 353	11,55 €	10 UNIDADES	115,50 €
<b>Mosquetón oval ligero</b> con sistema de bloqueo Ball-Lock. Certificaciones: CE EN 362, EAC y UNE EN 12275	2,31 €	13 UNIDADES	30,03 €
<b>Mosquetón asimétrico ligero</b> de aluminio con bloqueo de seguridad Ball-lock (Certificaciones: CE EN 362, EAC, NFPA 1983 Technical Use Y UNE EN 12275)	2,31 €	22 UNIDADES	50,82 €
<b>Cuerda dinámica</b> para la progresión en técnica de escalada 50 metros, 10,1 mm. Certificación: CE EN 892, UIAA.	0,46 € METRO	550 METROS	253,00 €
<b>Anclaje amovible</b> de 12 mm con función de bloqueo. Material: acero inoxidable. Certificaciones: CE EN 795 B.	5,78 €	34 UNIDADES	196,52 €
Maillón de acero triangular antivoltteo para bloqueador ventral. Certificaciones: CE EN 362 type Q.	2,31 €	13 UNIDADES	30,03 €
<b>Mosquetón</b> asimétrico ligero (para pedal).. CE. UNE EN 12275, <b>EN 362</b> y UIAA	2,31 €	10 UNIDADES	23,10 €
		TBASE IMPONIBLE	3.936,39 €
		21% IVA	826,64 €
		TOTAL	4.763,03 €

CPV: 50610000-4 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD.

**Con carácter general se establece que las cantidades estimadas en el lote PARA SU MANTENIMIENTO Y REVISION no supone derecho alguno para el contratista adjudicatario debiendo únicamente REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REVISIÓN de los artículos y cantidades solicitados**

VAERSA solicitará por escrito al adjudicatario la revisión de aquellos equipos y medidas de seguridad que se deban revisar según las condiciones de la normativa vigente. En esa solicitud, VAERSA proporcionará al adjudicatario un listado de los equipos a revisar.

VAERSA y el adjudicatario concretarán un día para la retirada de los equipos a revisar.



A este respecto, la retirada y posterior entrega de los equipos se realizará por el adjudicatario en la nave que VAERSA tiene en la localidad de Chiva.

VAERSA  
C/ Marjana 26 y 27  
Polígono Industrial de "LA PAHILLA"  
46370 Chiva (Valencia)

*\*La entrega y recogida de los equipos a revisar correrá a cargo de la propia empresa*

Entre la notificación del servicio, la retirada de los equipos y su posterior devolución a VAERSA no puede transcurrir con carácter general más de 15 días hábiles.

En caso de que el adjudicatario se haya comprometido a una reducción en los plazos de realización del servicio y/o de retirada o entrega de este, el plazo de 15 días se reducirá proporcionalmente según el compromiso del adjudicatario.

El adjudicatario remitirá a VAERSA en el momento de la entrega un listado con los equipos revisados y su calificación como "APTO o NO APTO" **y las incidencias que he hayan detectado en su revisión (bien escrito como de forma telemática)**

El licitador deberá ofertar un servicio de revisión y mantenimiento de los productos que figuran en el Anexo I del presente pliego y que pertenecen en su integridad a la casa PELTZ. En dicho anexo se incluye la descripción literal del producto, así como el precio máximo de licitación para la revisión y mantenimiento.

***Es condición de admisión que las diferentes empresas que opten a la licitación deban presentar certificado oficial emitido por la empresa PETZL por el que se les autoriza a la revisión y mantenimiento de todos sus equipos.***

Si durante el plazo de garantía, y siempre con la audiencia del adjudicatario, se acreditase la existencia de vicios o defectos en la revisión/mantenimiento realizado, Vaersa tiene derecho a reclamar una nueva revisión de los equipos afectados sin coste alguno para VAERSA.

## ANEXO I. TABLA DE REVISIÓN

PRODUCTO	FECHA CADUCIDAD	FECHA REVISION
Cuerda semiestática >= 60 m. tipo A. Debe cumplir Certificaciones CE EN 1891 Tipo A1	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Cuerda semiestática 11mm = 100m. Certificaciones CE EN 1891 type A EAC, NFPA 1983 Technical Use	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Cinta cosida de 80 cm de largo que cumpla certificaciones CE EN 566, CE EN 795 B, EAC y UNE EN 565	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Cinta cosida de 120 cm de largo que cumpla certificaciones CE EN 566, CE EN 795 B, EAC y UNE EN 565	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Cinta cosida de 150 cm de largo que cumpla certificaciones CE EN 566, CE EN 795 B, EAC y UNE EN 395	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Protectores de cuerda de 80-100cm	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Arnés integral anticaídas y de sujeción con certificaciones CE EN 358, EN361 Y EN 813. Talla S peso max: 140 kg	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Arnés integral anticaídas y de sujeción con certificaciones CE EN 358, EN361 Y EN 813. Talla M peso max: 140 kg	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Arnés integral anticaídas y de sujeción con certificaciones CE EN 358, EN361 Y EN 813. Talla L peso max: 140 kg	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Descensor autofrenante compacto con sistema autoblock y gatillo de cierre. Peso 400 gr. (Certificaciones EN 341 tipo 2 clase A, CE EN 1284 tipo C, CE EN 15151-1) + mosquetón asimétrico con sistema de bloqueo Triack-Lock. Certificación CE EN 362, NFPA 1983 General use	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Cabo doble anclaje con Certificaciones CE EN 354 y EN 795B	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Absorbedor de energía con Certificaciones CE EN 355	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Absorbedor de energía para una carga máxima de 250 kg (Certificaciones: CE EN 355, ANSI Z359.13). Y su correspondiente Elemento de amarre EN 354	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio

Casco de escalada con barbuquejo, debe cumplir la Norma UNE EN 397 y UNE EN 12492	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Anticaídas deslizante para cuerda con función de bloqueo. Certificaciones CE EN 12841 tipo A utilizado con un absorbedor de energía y una cuerda EN 1891 tipo A de 10 a 13mm	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Puño bloqueador ergonómico (derecha) Certificaciones CE EN 567, UIAA, EN 12841 + pedal regulable de cordino. Material: Dynema y aluminio. Peso 40g	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Puño bloqueador ergonómico (izquierda) Certificaciones CE EN 567, UIAA, EN 12841 + pedal regulable de cordino. Material: Dynema y aluminio. Peso 40g	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Bloqueador ventral con amplio paso de cuerda. Peso 140 gr. (Certificaciones: CE EN 567, CE EN 12841 tipo B, EAC, NFPA 1983 technical use. EN 353)	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Mosquetón oval ligero con sistema de bloque ball-Lock. (Certificaciones: CE EN 362, EAC y UNE EN 12275)	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Mosquetón asimétrico ligero de aluminio con bloqueo de seguridad Ball-Lock. (Certificaciones: CE EN 362, EAC, NFPA 1983 technical use y UNE EN 12275)	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Cuerda dinámica para la progresión en técnica de escalada 50 metros, 10,1mm certificación CE EN 892, UIAA	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Anclaje amovible de 12mm con función de bloqueo. Material acero inoxidable. Certificaciones: CE EN 795 B	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Maillon de acero triangular anti-volteo para bloqueador ventral. Certificaciones CE EN 362 type Q	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio
Mosquetón asimétrico ligero (para pedal) CE UNE EN 12275, EN 362 y UIAA	10 años desde fecha de fabricación	Cada 12 meses desde la puesta en servicio

## ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA

Producto	Precio licitación	Precio Ofertado	Unidades	Importe total ofertado
Cuerda semiestática >= 60 metros; tipo A. Debe cumplir Certificaciones: CE UNE EN 1891 Tipo A1	0,46 € METRO		600 METROS	
Cuerda semiestática 11 mm = 100 metros. Certificaciones: CE EN 1891 type A, EAC, NFPA 1983 Technical Use.	0,46 € METRO		1400 METROS	
<b>Cinta cosida</b> de 80 cm de largo que cumpla Certificaciones: CE EN 566, CE EN 795 B, EAC y UNE EN 565	5,75 €		13 UNIDADES	
<b>Cinta cosida</b> de 120 cm de largo que cumpla Certificaciones: CE EN 566, CE EN 795 B, EAC y UNE EN 565	5,75 €		13 UNIDADES	
<b>Cinta cosida</b> de 150 cm de largo que cumpla Certificaciones: CE EN 566, CE EN 795 B, EAC y UNE EN 395	5,75 €		13 UNIDADES	
<b>Arnes integral</b> anticaídas y de sujección con certificaciones: CE EN 361, EN 358, y EN 813 Talla S peso max: 140 kg).	23,10 €		13 UNIDADES	
<b>Arnes integral</b> anticaídas y de sujección con certificaciones: CE EN 361, EN 358, y EN 813 Talla M peso max: 140 kg).	23,10 €		13 UNIDADES	
<b>Arnes integral</b> anticaídas y de sujección con certificaciones: CE EN 361, EN 358, y EN 813 Talla L peso max: 140 kg).	23,10 €		13 UNIDADES	
<b>Descensor autofrenante compacto</b> con sistema autolock, y gatillo de cierre. Peso: 400 g. (Certificaciones: EN 341 tipo 2 clase A, CE EN 12841 tipo C, CE EN 15151-1) + <b>mosquetón asimétrico</b> con sistema de bloqueo Triact-Lock. Certificación: CE EN 362, NFPA 1983 General Use.	19,64 €		10 UNIDADES	
<b>Cabo doble anclaje</b> con Certificaciones: CE EN 354 y EN 795/B.	17,33 €		10 UNIDADES	
<b>absorbedor</b> de energía con Certificaciones: CE EN 355.	8,09 €		13 UNIDADES	
<b>Absorbedor de energía</b> para una carga máxima de 250 kg (Certificaciones: CE EN 355, ANSI Z359.13). Y su correspondiente Elemento de amarre EN 354	8,09 €		10 UNIDADES	
<b>casco escalada con con barbuquejo</b> debe cumplir la Norma UNE EN 397 y UNE EN 12492	11,55 €		13 UNIDADES	
<b>Anticaídas deslizante</b> para cuerda con función de bloqueo: Certificaciones: CE EN 12841 tipo A utilizado con un absorbedor de energía y una cuerda EN 1891 tipo A de 10 a 13 mm	19,64 €		13 UNIDADES	

<b>Puño bloqueador</b> ergonómico (derecha)(Certificaciones: CE EN 567, UIAA, EN 12841) + <b>pedal regulable</b> de cordino. Material: Dyneema y aluminio. Peso: 40 g.	11,55 €		10 UNIDADES	
<b>Puño bloqueador</b> ergonómico (izquierda)(Certificaciones: CE EN 567, UIAA, EN 12841) + <b>pedal regulable</b> de cordino. Material: Dyneema y aluminio. Peso: 40 g.	11,55 €		10 UNIDADES	
<b>Bloqueador ventral</b> con amplio paso de cuerda. Peso: 140 g. Certificaciones: CE EN 567, CE EN 12841 type B, EAC, NFPA 1983 Technical Use. EN 353	11,55 €		10 UNIDADES	
<b>Mosquetón oval ligero</b> con sistema de bloqueo Ball-Lock. Certificaciones: CE EN 362, EAC y UNE EN 12275	2,31 €		13 UNIDADES	
<b>Mosquetón asimétrico ligero</b> de aluminio con bloqueo de seguridad Ball-lock (Certificaciones: CE EN 362, EAC, NFPA 1983 Technical Use Y UNE EN 12275)	2,31 €		22 UNIDADES	
<b>Cuerda dinámica</b> para la progresión en técnica de escalada 50 metros, 10,1 mm. Certificación: CE EN 892, UIAA.	0,46 € METRO		550 METROS	
<b>Anclaje amovible</b> de 12 mm con función de bloqueo. Material: acero inoxidable. Certificaciones: CE EN 795 B.	5,78 €		34 UNIDADES	
Maillón de acero triangular antivoltéo para bloqueador ventral. Certificaciones: CE EN 362 type Q.	2,31 €		13 UNIDADES	
<b>Mosquetón asimétrico ligero</b> (para pedal).. CE. UNE EN 12275, <b>EN 362</b> y UIAA	2,31 €		10 UNIDADES	
			TBASE IMPONIBLE	
			21% IVA	
			TOTAL	
			SI	NO
Plazo de realización del servicio tres (03) días dhables desde la retirada de los equipos				
			SI	NO
recogida y entrega en plazo de dos (02) dias desde notificación/revisión				
			SI	NO
Servicio consulta "ON LINE" HISTORIAL REVISIONES E INCIDENCIAS				

### ANEXO III. DOCUMENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

#### DOCUMENTO ACREDITATIVO POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA POR VAERSA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE P.R.L.

El contratista, **declara:**

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación, y asumir en caso de incumplimiento de ésta, la responsabilidad que lleva aparejada.
2. Que se nombrará un responsable de seguridad y será el interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales en relación a los servicios contratados.
3. Se asignarán los recursos preventivos necesarios según los trabajos a desarrollar con capacidad suficiente para el desarrollo de sus funciones específicas.
4. Disponer de la relación Nominal, incluyendo DNI, del Personal que intervendrá en los trabajos y empresa a la que pertenecen.
5. Que los trabajadores de mi empresa relacionados en el listado que se solicita en el apartado anterior, adscritos a dicho trabajo, han pasado los reconocimientos médicos preceptivos, siendo calificados como aptos para el trabajo que van a desarrollar, han recibido la información suficiente sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y la formación correspondiente a las medidas preventivas a adoptar, según los **artículos 18 y 19 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales**.
6. Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos inherentes a los puestos de trabajo de acuerdo a los trabajos contratados y la Planificación Preventiva.
7. Transmitir a los trabajadores de mi empresa adscritos a los trabajos contratados, las normas generales de **VAERSA**, así como la información de riesgos del centro donde van a desarrollar su trabajo, de forma previa al inicio de los trabajos.
8. En caso de realizar subcontrataciones, hacer extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo el contratista el responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento. Transmitir a las empresas o trabajadores autónomos subcontratados por mí, toda la documentación de seguridad y salud que reciba por parte de **VAERSA**.
9. Que toda la maquinaria y equipos de trabajo a utilizar cumplen la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y que los trabajadores que la utilizan están autorizados, suficientemente capacitados y tienen formación para el manejo de la misma.
10. Remitir a **VAERSA**, al responsable del centro o del servicio contratado, los datos referidos en los puntos 2, 3 y 4 de forma previa al inicio del servicio para la correcta planificación de los trabajos.
11. Poner a disposición de **VAERSA** toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los puntos descritos anteriormente y cualquier requisito aplicable en materia de seguridad y salud cuando le sea solicitada.



Fdo. a pie de página por José Juan De Pablo Ramón

Jefe Asistencias especializadas

Firmado por  
JOSE JUAN DE  
PABLO RAMON -  
DNI \*\*\*2962\*\*  
Fecha:  
23/07/2024  
14:34:52 CEST